Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**05001 40 03 014 2019-01362 00**
Demandante	Hogar y Moda S.A.S.
Demandada	Geovanna Marcela Flórez Castaño
Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Asunto	**Notificacion por conducta concluyente. Requiere a las partes previo a terminar el proceso por pago total de la obligación**

Conforme a los escritos presentados por la demandada, mediante correos electrónicos del 14 de octubre y 10 de noviembre de 2020, manifestando que tiene pleno conocimiento del proceso que corre en su contra y en el que se le están realizado las retenciones, se tendrá notificado por conducta concluyente desde el 14 de octubre del 2020 a la demandada GEOVANNA MARCELA FLOREZ CASTAÑO, de conformidad con el art. 301 DEL C.G.P.

Ahora bien, en cuanto a la terminación del proceso, se pone en conocimiento a la parte demandada del escrito de terminación, para que se pronuncie en lo que a bien lo considere, toda vez, que no existe liquidación de crédito en firme, y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de dineros que se encuentran depositados en la cuenta del Juzgado por valor de $ DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000); Una vez ejecutoriado el presente auto y sin que exista pronunciamiento alguno, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que ya culminó el término del traslado.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

LRR

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48d1b784e4cc61e41b81737d548ec2b5ab445f4b8121a0c18fbb51967c7da9e3**
Documento generado en 24/03/2021 07:12:21 AM